



**RESOLUCION No. CSJMER18-33
7 de febrero de 2018**

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

MAYRA EUGENIA HERNANDEZ LEMUS, en calidad de Escribiente en descongestión del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, Meta, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 06 de febrero del año en curso, bajo el No. EXTCSJME18-116 solicita permiso para residir en el municipio de San Martin, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Acacias, Meta.

La servidora justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Villavicencio, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia al servidor MAYRA EUGENIA HERNANDEZ LEMUS, en calidad de Escribiente en descongestión del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, Meta, considerando la calidad de la vía, que no existe afectación del orden público, que existe con frecuencia transporte, lo cual demuestra que no existen factores externos que interfieran con la prestación del servicio.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de San Martin, Meta, a MAYRA EUGENIA HERNANDEZ LEMUS, en calidad de Escribiente en descongestión del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, Meta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando la servidora MAYRA EUGENIA HERNANDEZ LEMUS, en calidad de Escribiente en descongestión del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, Meta, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

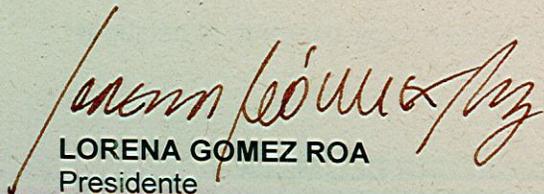
ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
CSJME Rad. 18-116.